

**CONVENIO DE COLABORACIÓN No. FCH-084 ENTRE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y  
LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (ESPAÑA)**

**REUNIDOS**

De una parte, la Profesora Dra. Dolly Montoya Castaño, Rectora de la Universidad Nacional de Colombia (en adelante UNAL), en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 018 de 2021 y el Acta de Posesión N° 001 de 2021, actuando de conformidad con el Artículo 15º del Acuerdo 011 de 2005, el Artículo 13 del Decreto 1210 de 1993 y el Artículo 3º del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante la Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014.

Y de otra, el Excmo. Sr. Don LUIS SERRA MAJEM, Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, con C.I.F. Q 3518001 G y domicilio en la calle Juan de Quesada, número 30 de esta Ciudad, nombrado por Decreto de la Presidencia del Gobierno de Canarias 11/2021, de 9 de marzo, publicado el 11 de marzo de 2021 en el Boletín Oficial de Canarias, en virtud de las competencias dispuestas por el Artículo 20.1 de la Ley Orgánica de 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril y en uso de la facultad atribuida por los artículos 78, 81 a) y 137 de los Estatutos de la Universidad, aprobados Decreto 107/2016, de 1 de agosto, del Gobierno de Canarias (BOC nº 153, de 09.08.2016) y por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre, de modificación de los Estatutos de la ULPGC (BOC nº 224, de 18 de noviembre de 2016).

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y, en su mérito

**EXPONEN**

- I.- Que, en función de su naturaleza y objetivos, la ULPGC y la UNAL que suscriben el presente Convenio están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el acercamiento entre los dos países.
- II.- Que el intercambio de experiencias y conocimientos culturales, científicos y técnicos con intereses comunes tanto en formación como en administración, entre profesores, estudiantes y personal administrativo de ambas Instituciones resulta del mayor interés para el progreso de su vida académica.
- III.- Que la UNAL y la ULPGC tienen campos de interés común e idénticos fines académicos, científicos y culturales.
- IV.- Que ambas Instituciones están interesadas en estrechar los vínculos culturales, científicos y académicos entre Colombia y España.



POR TODO ELLO, deciden concertar el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - Del objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la ULPGC y la UNAL para el cumplimiento de los objetivos siguientes:

- a) Desarrollo y difusión de la educación, la cultura y el deporte a nivel general entre ambas instituciones.
- b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

La amplitud de la colaboración estará condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de los medios de cada Organismo, así como a la prioridad que requieran sus propios programas en curso.

### SEGUNDA. - De las áreas prioritarias de actuación

Para el cumplimiento del objeto a que se refiere la cláusula anterior, ambas instituciones planificarán programas de actuación conjunta, especialmente los relacionados con las áreas prioritarias siguientes:

- a) Estudios e investigaciones conjuntas.
- b) Intercambio de estudiantes, profesores e investigadores.
- c) Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores.
- d) Cualquier otra actividad que las partes consideren importante para el logro del objeto de este convenio.

### TERCERA. - Del desarrollo de los programas y acciones

El presente Convenio Marco no conlleva ningún gasto.

Los programas y acciones a emprender se desarrollarán posteriormente, en sus aspectos concretos, mediante acuerdos singularizados referidos a cada una de las áreas prioritarias de actuación.

Las aportaciones económicas por los costes que genere la colaboración serán evaluadas y acordadas, por los órganos competentes de las dos Instituciones, para cada uno de los acuerdos singularizados en que ésta se concrete.

Para posibilitar la ejecución de los acuerdos singularizados en las distintas áreas, las partes firmantes podrán recabar ayudas, subvenciones y colaboraciones de otras entidades, públicas y privadas.



#### **CUARTA. - Del seguimiento del convenio**

Para la puesta en marcha, control, seguimiento y comunicación de lo previsto en el presente Convenio Marco, así como en los futuros convenios específicos que al amparo del mismo se celebren, cada una de las partes designará un representante, el cual será responsable de la coordinación y administración de todos los programas asociados a este acuerdo y todos los convenios específicos subsiguientes que estén vinculados a este acuerdo marco.

El representante por parte de la ULPGC será el Rector o persona en quien delegue, y por parte de la UNAL será el Profesor Asociado Gabriel Triana Zárate, actual director del Departamento de Geografía de la Facultad de Ciencias Humanas – Sede Bogotá (depgeografi\_bog@unal.edu.co).

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas.

#### **QUINTA. - De la duración del Convenio**

La duración de este Convenio se considera de cuatro (4) años. El Convenio permanecerá en vigor durante este período y se podrá prorrogar por acuerdo expreso de las partes por un periodo adicional de hasta cuatro (4) años.

Este Convenio entrará en vigor una vez que haya sido firmado por ambas partes. Se entiende que la fecha de firma del Convenio es la fecha en la que ha sido firmado por la última de las partes en hacerlo.

En caso de que existiera algún Convenio Específico vigente, celebrado al amparo de este Convenio Marco, el mismo continuará en vigor hasta la finalización de la actividad concreta que contemple.

#### **SEXTA. - De la titularidad y explotación de los resultados**

Los aspectos relacionados con la titularidad y explotación de los resultados a que den lugar los trabajos a desarrollar al amparo de este Convenio deberán someterse a lo establecido en la normativa aplicable en la ULPGC y de la UNAL, sin perjuicio de que, de común acuerdo, las partes puedan pactar, para cada una de las acciones a emprender, otros acuerdos que deberán estar recogidos para cada caso en los convenios específicos que se formalicen.

#### **SÉPTIMA. - De la jurisdicción**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco deberán solventarse, en primer término, por los representantes designados por cada una de las partes, de acuerdo con lo previsto en la cláusula cuarta.

Si no se llegara a un acuerdo, las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, acuerdan resolver definitivamente dichas cuestiones



litigiosas mediante arbitraje por los árbitros que las partes designen de mutuo acuerdo. Las partes hacen constar expresamente su compromiso de cumplir el laudo arbitral que se dicte.

#### OCTAVA. - De la colaboración entre los firmantes

Las partes suscribientes del presente documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo cultural, científico y tecnológico de las instituciones objeto del presente convenio.

Los firmantes del presente Convenio consienten que su texto íntegro, incluidos sus datos de carácter personal, se haga público en la página web cada parte.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en la fecha indicada bajo la firma.

<p>POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA</p>          <p>La Rectora, Prof. Dra. Dolly Montoya Castaño (A la fecha de la firma digital)</p>	<p>POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA</p>          <p>El Rector, Lluís Serra Majem (A la fecha de la firma digital)</p>
--	---

